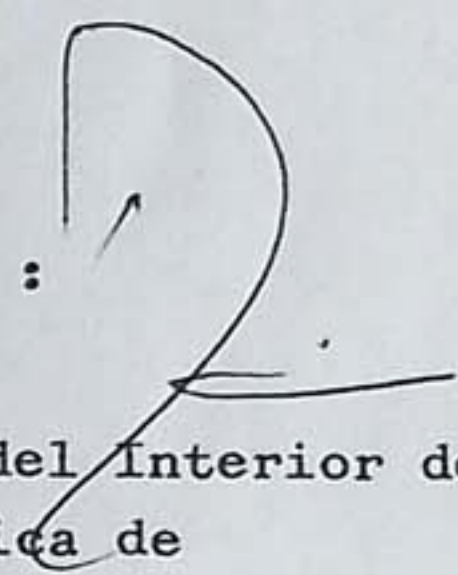
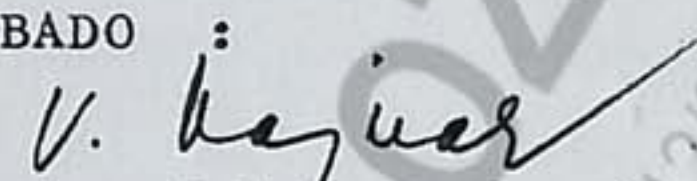


APROBADO :


Ministro del Interior de
la República de
CUBA

APROBADO :


Ministro del Interior de la
República Socialista de
CHECOSLOVAQUIA

P R O T O C O L O

sobre la Cooperación entre la Dirección General de Contrainteligencia del Ministerio del Interior de la República de Cuba y la Décima Dirección General del Cuerpo de la Seguridad Nacional de la República Socialista de Checoslovaquia para el período de 1984 a 1988.

ARCHIV BEZPEČNOSTNÍCH SLOŽEK

Zrušen stupeň utajení (svazku) dnem 1. 1. 2008 podle ustanovení § 157 odst. 3 zák. č. 472/2005 Sb.

De acuerdo con el artículo 29 párrafo 2 del Convenio sobre la Cooperación entre el Ministerio del Interior de la República de Cuba y el Ministerio del Interior de la República Socialista de Checoslovaquia, del día 21 de diciembre de 1976, tratando de continuar ampliando aún más la cooperación en la lucha contra el diversionismo ideológico y otras formas de actividad subversiva del enemigo, la Dirección General de Contrainteligencia -- del Ministerio del Interior de la República de Cuba y la Décima Dirección General del Cuerpo de la Seguridad Nacional de la República Socialista de Checoslovaquia acordaron la siguiente cooperación en el período de 1984 a 1988 :

ARTICULO I

La Décima Dirección General del CNS de la República Socialista de Checoslovaquia y la Dirección General de Contrainteligencia del Ministerio del Interior de la República de Cuba (a continuación sólo "partes") acordaron :

1. Intercambiar informaciones y ofrecerse ayuda mutua para revelar la actividad hostil del enemigo llevada a cabo por Centros de Diversionismo Ideológico, por organizaciones o individuos.
2. Revelar y frustrar los intentos del enemigo encaminados a organizar en la República Socialista de Checoslovaquia y la República de Cuba actividad hostil, ilegal en el campo de la cultura y abusar de la fe religiosa. Con este fin intercambiar informaciones.

3. Intercambiar regularmente informaciones sobre las formas y métodos de la actividad subversiva de centros de emigrados sionistas, religiosos y otros centros hostiles extranjeros y sus emisarios que desarrollan una actividad hostil contra la República Socialista de Checoslovaquia y la República de Cuba.
4. Dirigir el trabajo operativo contra grupos e individuos -- que participan en la actividad hostil llevada a cabo por el enemigo con el fin de intervenir ideológicamente en los asuntos internos de los países de la Comunidad Socialista. La cooperación tendrá por objetivo descomponerlos o influirlos de forma positiva.
5. Por todos los medios impedir que se unan, a nivel internacional, las fuerzas opositoristas de diferentes países de la Comunidad Socialista.
6. Intercambiar anualmente informes globales o informaciones sobre congresos o simposios culturales, científicos, deportivos y religiosos de carácter internacional, así como --- otros eventos importantes con participación capitalista, organizados en países capitalistas, en los que participan delegaciones de ambos estados.

ARTICULO II

En la lucha contra la actividad subversiva de centros ideológicos trotskistas, sionistas, de emigrados o de otros centros hostiles, dirigida contra la República Socialista de Checoslovaquia, la República de Cuba y otros países de la Comunidad Socialista, las partes acordaron :

1. Orientar el trabajo operativo a la obtención de informaciones sobre la actividad de emigrados de ambos países, ante todo de los que trabajan en las radioemisoras subversivas del tipo "Radio Europa Libre" o "La Voz de los Estados Unidos de América" y en organizaciones de emigrados que sirven de fachada a la lucha subversiva contra ambos países.
2. Intercambiar informaciones sobre emigrados activos, ante todo sobre dirigentes de grupos de emigrados checoslovacos y cubanos que actúen en América y Europa, así como sobre la actividad de trotskistas en ambos países.
3. Intercambiar informaciones y experiencias sobre el enfrentamiento a emigrados que regresan temporal o definitivamente a su patria.
4. Intercambiar informaciones y experiencias sobre el descubrimiento de canales de comunicación, ante todo canales del turismo.
5. Intercambiar informaciones ganadas por el trabajo operativo sobre la Organización Internacional de Resistencia Democrática, Instituto de Cooperación Iberoamericano, Amnistía Internacional, así como sobre editoriales e instituciones que representan centros enemigos.
6. Coordinar el uso de la agencia para revelar la actividad enemiga del PEN Club Internacional y otras editoriales europeas y latinoamericanas, dirigida contra los países socialistas y su política cultural.
7. Intercambiar informaciones ganadas sobre canales de comunicación entre ciudadanos de ambos países y los centros ideo-

lógicos del enemigo y sobre los canales por los que es introducida la literatura anticomunista desde el extranjero al territorio de ambos países, con el fin de establecer su control operativo.

8. Ayudarse mutuamente en el control operativo de personas de interés operativo que viven en el territorio del otro país o están allí en una visita breve.

ARTICULO III

En el terreno del enfrentamiento a centros religiosos ambas partes acordaron :

1. Cooperar en la revelación de planes e intentos del Vaticano dirigidos contra los países socialistas; intercambiar informaciones y ayudarse mutuamente en las principales direcciones operativas, ante todo lo relativo a la Secretaría de Estado del Vaticano, su Secretario Agostino CASAROLI, su segundo Eduardo MARTINES SOMOLA, el Consejo para Asuntos Públicos de la Iglesia y el Secretario Audrys Juozas BACKIS, que llevan a cabo una actividad hostil contra la República Socialista de Checoslovaquia, la República de Cuba y otros estados de la Comunidad Socialista.
2. Intercambiar informaciones con el fin de revelar la actividad hostil contra los países de la Comunidad Socialista del Secretariado para los No Creyentes del Vaticano.
3. Crear condiciones necesarias para promover el apoyo de laicos católicos progresistas cubanos a las actividades de la Congregación del Clero Católico Pacem in Terris en la República Socialista de Checoslovaquia.

4. Aprovechar todas las posibilidades para proteger operativamente la Conferencia Cristiana por la Paz ante la influencia negativa de representantes eclesiásticos occidentales y centros de diversionismo ideológico y ante la penetración de tal influencia en los países de la Comunidad Socialista. Crear condiciones para que puedan ocupar puestos dirigentes de esta organización personas competentes que actúen allí en el espíritu de la política pacífica de los países socialistas.
5. En el terreno del Consejo Mundial de Iglesias dedicar atención a las principales personas de interés común; revelar sus intenciones durante sus visitas a países socialistas, descubrir sus contactos y fuentes financieras. De acuerdo a las posibilidades operativas tomar medidas para poder influir positivamente sobre el Secretario General del Consejo Mundial de Iglesias (POTTER) y otras personas progresistas.
6. Llevar a cabo medidas operativas comunes dirigidas a clérigos (en especial de la Iglesia Católica Apostólica Romana) de sociedades y sectas religiosas, procedentes de otro estado, que establecen contactos con representantes de Iglesias orientadas de una forma hostil. Ambas partes tomarán medidas para descubrir personas que entre ambos países transportan la prensa y literatura prohibidas con el fin de impedir tal actividad.
7. Intensificar el enfrentamiento a la actividad hostil del centro ideológico con fachada religiosa "TAUNUS", con sede en Francfort, República Federal de Alemania, cuyo máximo dirigente es el monje holandés VAN STRAATEN.

8. Aprovechar activamente medios operativos para obtener informaciones sobre intenciones y fines de los sínodos episcopales europeos y latinoamericanos, intercambiar informaciones obtenidas y, respectivamente, de acuerdo a las posibilidades, preparar medidas de influencia comunes. Ambas partes realizarán medidas operativas e intercambiarán informaciones sobre su enfrentamiento a centros ideológicos del enemigo que trabajan bajo fachadas religiosas como por ejemplo la llamada Iglesia Subterránea ("Evangelismo sin Fronteras").

ARTICULO IV

En el terreno de la lucha contra elementos contrarrevolucionarios entre la intelectualidad científica y cultural, entre la juventud y estudiantes, ambas partes acordaron :

1. Intercambiar informaciones sobre elementos derechistas oportunistas del otro país y si la otra parte lo pide, llevar a cabo su control durante su estancia en el territorio del otro país.
2. Buscar posibilidades del aprovechamiento común de la agencura para influir positivamente sobre personalidades de la intelectualidad en el terreno de la ciencia, la cultura y medios de comunicación.
3. Intercambiar experiencias referentes al trabajo operativo de la Contrainteligencia entre la juventud y, en especial, entre los estudiantes, igual que informaciones sobre intenciones, formas y métodos de aquellas actividades del enemigo.

go que tienen una influencia desmoralizadora sobre la juventud de los países socialistas. En cooperación con los demás organismos de la Contrainteligencia de los países socialistas, asegurar por medios operativos y políticos actos internacionales de la juventud, estudiantiles y deportivos, dedicando atención operativa especial al XII Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes que se celebrará en el verano de 1985 en Moscú.

4. Intercambiar informaciones y tomar medidas operativas pertinentes contra dirigentes derechistas en el ámbito cultural de ambos países, así como contra personas e instituciones de estados capitalistas que moral y materialmente apoyan a los representantes de la llamada "cultura ilegal" quienes desarrollan una actividad hostil contra ambos estados.

ARTICULO V

1. Los contactos de trabajo derivados del cumplimiento de las tareas fijadas por este Protocolo se realizarán de acuerdo al citado Convenio sobre la Cooperación del 21 de diciembre de 1976 y los planes anuales de contactos exteriores entre ambos ministerios.
2. Los contactos mutuos, incluyendo el intercambio de informaciones, se realizarán mediante los respectivos órganos de Relaciones Exteriores de ambos ministerios.
3. Las partes pueden, previo acuerdo mutuo, agregar o eliminar los respectivos artículos de este Protocolo.

4. El Protocolo entra en vigor el día de su aprobación por el Ministro del Interior de la República de Cuba y el Ministro del Interior de la República Socialista de Checoslovaquia y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 1988.

Elaborado en dos ejemplares, en los idiomas español y checo cada uno, siendo ambos ejemplares de igual validez.

Jefe Dirección General de
Contrainteligencia del --
Ministerio del Interior --
de la República de Cuba

Jefe Décima Dirección General
del Cuerpo de la Seguridad Na-
cional de la República Socia-
lista de Checoslovaquia

.....
Gral. de Brigada
Manuel FERNANDEZ CRESPO

.....
Coronel
Zdenek WIEDERLECHNER

ARCHIV BEZPEČNOSTNÍCH SLOŽEK

Zrušen stupeň utajení (svazku) dnem 1. 1. 2008 podle ustanovení § 157 odst. 3 zák. č. 172/2005 Sb.